Astigarragako Udala
Idazkaritza – Secretaría
idazkaritza@astigarraga.eus

Espediente zk.:	2025IKTZ0003
Azalpena:	ERRIBERA KULTURGUNEKO IKASTARO ETA TAILERRAK

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA IMPARTICIÓN DE CURSOS Y TALLERES EN ERRIBERA KULTURGUNEA DE ASTIGARRAGA A TRAVES DE TRAMITACIÓN DE ORDINARIA Y PROCEDIMIENTO ABIERTO

I.- OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO

CLAUSULA 1. OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO

El objetivo del contrato será la IMPARTICIÓN DEL SERVICIO DE CURSOS Y TALLERES QUE EL DEPARTAMENTO DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE ASTIGARRAGA ORGANIZA PARA LA CIUDADANÍA, que se deberá realizar conforme a la documentación técnica que se recoge en las condiciones técnicas.

El contrato se divide en dos lotes:

> **lote 1.**: cursos y talleres organizados por el departamento de cultura para mayores de edad.
>
> **lote 2.**: cursos y talleres organizados por el departamento de cultura para menores de edad.

No resulta posible determinar de antemano el número de cursos que se impartirán, al estar dicho número condicionado por la inscripción, y es posible que finalmente no salgan todos los cursos y talleres que ofrece el ayuntamiento, al no haber un número suficiente de ciudadanas y ciudadanos para ello. Por lo tanto, el contrato se clasifica como no cuantificado, y queda condicionado a las necesidades que el ayuntamiento indicará a la contratista dentro del tiempo o del periodo de duración del contrato.

El CPV correspondiente a este contrato es 80000000-4 “servicios de enseñanza y formación”.

CLAUSULA 2. REGIMEN JURIDICO

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) y naturaleza administrativa, de acuerdo al artículo 25 de la LCSP.

Tanto el pliego de prescripciones técnicas particulares como el pliego de cláusulas administrativas particulares revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por la empresa adjudicataria, en el mismo acto de formalización del contrato.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente prescripciones técnicas particulares. Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por lo dispuesto en:

1- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 .

2- Real Decreto 817/2009 por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 del Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en todo lo que no se opongan al LCSP y no haya sido afectado por la disposición derogatorioa de la LCSP.

3- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

CLÁUSULA 3. INFORMACIÓN Y FORMA DE ACCESO AL PERFIL DEL CONTRATANTE.

Dado que la presente licitación no se halla sujeta a regulación armonizada, el anuncio de licitación se publicará en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Astigarraga, alojado en la plataforma de contratacion pública del Gobierno Vasco.

De conformidad con el artículo 63 de la LCSP, a efectos de asegurar la transparencia y acceso público a la actividad contractual a través de la documentación necesaria, se establece que, la forma de acceso público al perfil de contratante del Ayuntamiento de Astigarraga es a través de la dirección: http://www.astigarraga.eus/es/perfil-contratante-

CLÁUSULA 4. NOTIFICACIONES.

La práctica de las notificaciones y comunicaciones se realizará por medios electrónicos, bien por medio de su publicación en el perfil de contratante, bien mediante correo electrónico, bien por medio de notificación electrónica a través de la sede electrónica del Ayuntamiento (http://www.astigarraga.eus/es/tramites)

CLÁUSULA 5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en la LCSP el órgano de contratación es el alcalde, quien a día de hoy tiene delegadas – entre otras – la contratación de este tipo de contratos en la junta de gobierno local.

El órgano de contratación estará asistido por la Mesa de Contratación, que contarán con el asesoramiento técnico que se estime oportuno.

CLÁUSULA 6. MESA DE CONTRATACIÓN

La mesa de contratación se compone de la siguiente forma:

Presidente: el alcalde, Xabier Urdangarin Lasa, suplente, Esti Neira.
Vocales:
- Secretaria municipal, suplente, arquitecto municipal.
- Interventora municipal, suplente, tesorera del Ayuntamiento.

Secretaria de la Mesa: Administrativa/o de secretaria:

A las reuniones de la mesa asistirá, a título de asesora, la técnica de cultura y responsable del Departamento de cultura del Ayuntamiento, la cual actuará con voz pero sin voto.

II.- DEL CONTRATO

CLÁUSULA 7. VALOR ESTIMADO.

El valor estimado del contrato, determinado de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, asciende a **223.159,68** euros (IVA no incluido); si bien no se garantiza la prestación del servicio por dicho importe.

El método de cálculo aplicado es el siguiente:

A.- Precio de licitación

Precio del curso académico

	Horas de servicio	Precio hora	Precio
LOTE 1 – mayores de edad	729	54,06	39.409,74
LOTE 2 – menores de edad	131	54,06	7.081,86

A = 46.491,60 € x 2 = 92.983,20 €

B.- El importe de las prórrogas previstas (IVA excluido).

B = 46.491,60 € x 2 = 92.983,20 €

C. Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido):

C= (A+B) x 0,2 = 37.193,28 €

CLAUSULA 8.- PRESUPUESTO DE LICITACION

En virtud de la modalidad de este contrato, no se fija su presupuesto total, ya que resulta imposible determinar el número de cursos y talleres que se van a impartir y, en consecuencia, porque no se pueden cuantificar las horas de servicio.

Por ello, se establecen los siguientes tipos de licitación para cada lote:

lote 1 (cursos y talleres organizados para mayores de edad): será de 54,06 euros/hora hora sin IVA (este tipo de servicio está exento de IVA.

lote 2 (cursos y talleres organizados para menores de edad): será de 54,06 euros/hora hora sin IVA (este tipo de servicio está exento de IVA.

Teniendo en cuenta las horas de cursos impartidas en el último año, el presupuesto máximo de licitación desglosado por lotes y, por tanto, el gasto máximo que puede comprometer el órgano de contratación es el siguiente:

Para el lote 1: 39.409,74 euros por curso académico año, que se corresponde a un total de 729 horas lectivas, en 9 cursos/talleres. Por lo tanto, para la duración de todo el contrato (excluidas prórrogas) 78.819,48 euros.

Para el lote 2: 7.081,86 euros por curso académico año (IVA no incluido), que se corresponde a un total de 131 horas lectivas, en 2 cursos/talleres durante el curso y 10 en periodo vacacional. Por lo tanto, para la duración de todo el contrato (excluidas prórrogas) 14.163,72 euros.

En consecuencia, se prevé una cantidad de **46.491,60** euros – como máximo - por curso académico, y para la duración de todo el contrato (prórrogas no incluidas) se prevé una cantidad de **92.983,20** euros como máximo . Pero no se puede garantizar que el servicio se imparta con esa cantidad.

En estos precios están incluidos todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, de comprobación y encargo, tasas, licencias, y toda clase de impuestos, tanto municipales como provinciales, autonómicos y estatales, inclusión hecha del IVA, si bien, este último que como concepto independiente deberá ser recogido en la correspondiente factura.

El presupuesto de licitación podrán ser mejorados a la baja por las personas licitadoras.

CLAUSULA 9. FINANCIACION

Para sufragar el precio del contrato hay prevista financiación con cargo al presupuesto del año en curso, en la partida 1 0700.226.06.334.00 2025

Asimismo, el órgano competente en materia presupuestaria reservará los créditos oportunos en los presupuestos de los ejercicios futuros que resulten afectados.

CLAUSULA 10. FORMA DE PAGO

Para el abono del precio del servicio, la persona adjudicataria deberá presentar mensualmente la correspondiente factura con detalle de los diversos conceptos por los que se emite (es decir, a que curso o taller se corresponde); así como las horas dedicadas a ello.

Todas las facturas se presentarán telemáticamente y se abonaran – tras contar con el visto bueno del servicio – a los 30 días a contar desde su presentación.

CLAUSULA 11. DURACION DEL CONTRATO.

La duración del contrato será de dos (2) años (desde la firma del contrato hasta el 31 de agosto de 2027) y comprende los cursos académicos 2025-2026 y 2026-2027. Y es susceptible de dos (2) prórrogas, de un año de duración cada una, la primera para el curso 2027-2028, y la segunda para el curso 2028-2029.

La prórroga se acordará -con carácter previo a la finalización del contrato – por el órgano de contratación y será obligatoria para la adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

La prórroga del contrato no será obligatoria para la contratista en los casos en los que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 LCSP, por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

De conformidad con el artículo 29.4 LCSP, si al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

CLAUSULA 12. REVISION DE PRECIOS

El presente contrato no podrá ser objeto de revisión de precios.

III.- DE LA LICITADORA

CLÁUSULA 13. APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incursas en alguna prohibición de contratar regulados en el artículo 72 LCSP y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, o se encuentren debidamente clasificadas, de conformidad con lo establecido en la siguiente cláusula.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69, apartados 8 y siguientes.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la adjudicataria.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

CLÁUSULA 14. CAPACIDAD Y SOLVENCIA.

14.a.- Las licitadoras que se presenten al ***LOTE 1*** (cursos y talleres organizados para mayores de edad) deberán acreditar los siguientes extremos:

1.- Que poseen plena capacidad de obrar.

En el caso de personas jurídicas, que las prestaciones del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas se deberá de acreditar en la forma establecida en el artículo 84 de la LCSP.

2.- Que no están afectados por ninguna de las circunstancias prohibidas para contratar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la LCSP.

3- Que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

4.- Que disponen de la adecuada solvencia económica y financiera y técnica o profesional. La referida solvencia se acreditará mediante la aportación de la siguiente documentación:

a).- Acreditación de la solvencia económica y financiera

La solvencia económico financiera del empresario deberá acreditarse mediante la justificación de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, por una cuantía mínima de 100.000 euros.

b).- Acreditación de la solvencia técnica o profesional.

El empresario presentará una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos 3 años que incluya importe, cursos impartidos, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, debiendo acreditar por dichos servicios una facturación de 60.000 euros

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario y una copia de las facturas emitidas por los servicios prestados.

Las empresas de nueva creación –entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años– podrán acreditar la solvencia a traves de cualquiera de los medios establecidos entre las letras b) a f) del apartado 1º del artículo 90 de la LCSP.

14.b.- las licitadoras que se presenten al ***LOTE 2*** (cursos y talleres organizados para menores de edad) deberán acreditar los siguientes extremos:

1.- Que poseen plena capacidad de obrar.

En el caso de personas jurídicas, que las prestaciones del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas se deberá de acreditar en la forma establecida en el artículo 84 de la LCSP.

2.- Que no están afectados por ninguna de las circunstancias prohibidas para contratar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la LCSP.

3- Que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

4.- Que disponen de la adecuada solvencia económica y financiera y técnica o profesional. La referida solvencia se acreditará mediante la aportación de la siguiente documentación:

a).- Acreditación de la solvencia económica y financiera

La solvencia económico financiera del empresario deberá acreditarse mediante la justificación de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, por una cuantía mínima de 50.000 euros.

b).- Acreditación de la solvencia técnica o profesional.

El empresario presentará una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos 3 años que incluya importe, cursos impartidos, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, debiendo acreditar por dichos servicios una facturación de 25.000 euros, de los cuales por lo menos 8.000 euros deben ser de cursos o talleres impartidos a menores y/o jóvenes.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario y una copia de las facturas emitidas por los servicios prestados.

Las empresas de nueva creación –entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años– podrán acreditar la solvencia a traves de cualquiera de los medios establecidos entre las letras b) a f) del apartado 1º del artículo 90 de la LCSP.

CLÁUSULA 15. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.

De conformidad con el artículo 75.1 LCSP, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar.

Las licitadoras que pretendan basarse en la solvencia y medios de otras entidades deberá cumplimentar el Anexo II e incluirlo en el sobre – archivo electrónico nº A..

IV.- DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

CLAUSULA 16.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación de los contratos se llevara a cabo por procedimiento abierto ordinario.

La valoración de las proposiciones y la adjudicación de los contratos se realizarán utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. Dicha relación de calidad-precio se evaluara con arreglo a los criterios económicos y cualitativos directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 145 de la LCSP y con lo contenido en el Presente Pliego Administrativo.

CLÁUSULA 17. PUBLICIDAD.

El anuncio de licitación para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Astigarraga alojada en la plataforma de contratación del Gobierno Vasco, a la que de accede de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 3ª.

CLÁUSULA 18. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del concurso – tanto del Lote 1, como del Lote 2 – relacionados por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye son los siguientes:

	CRITERIOS DE ADJUDICACION:	**Puntos**	**Sobre en el que se acredita**
1	Propuesta económica	0 - 60	C
2	Propuesta técnica	0 - 40	B

1.- **Oferta económica: 60 puntos** que se dividirá de la siguiente forma:

El cálculo de las puntuaciones, correspondientes a las propuestas admitidas, se realizará en función de aquéllas, mediante interpolación lineal, según la recta definida por los dos puntos P1 (Baja máxima, Puntuación máxima) y P2 (Baja cero, Puntuación mínima), y dentro del segmento de dicha recta, limitado por ellos. Los mencionados puntos son los siguientes:

P1 – El correspondiente a la oferta más económica (Baja máxima), a la que se otorgará una puntuación, máxima, igual a Pmáx puntos.

P2 – El correspondiente al Tipo de Licitación, al que se otorgará la puntuación, mínima, que corresponda con arreglo a la fórmula siguiente:

Pmín = Pmáx x (1-Bmáx)

(Bmáx = Baja máxima)

Se entiende por baja (B), la diferencia entre el tipo de licitación y la oferta económica, dividida por el tipo de licitación. Para la obtención de la recta antes definida, se tendrán en cuenta sólo las ofertas-base admitidas.

Se considerará, en principio, **como desproporcionadas o anormales,** las ofertas que sean inferiores en más de un 10%, a la media aritmética de todos los precios de la ofertas admitidas y su declaración requerirá la previa solicitud de información a todos las licitadoras supuestamente comprendidos en ella, así como el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

2.- **Propuesta técnica: 40 puntos**

En este apartado se valoran:

- Las características y recursos personales de la empresa, así como los medios materiales que dispone (recursos, instalaciones, material fungible y no fungible...) para desarrollar las actividades y su calidad, y que pondrá en manos del Ayuntamiento de Astigarraga para la ejecución del contrato (hasta 10 puntos).

- Los cursos y talleres que propongan (hasta 10 puntos).

- Contenido de los cursos y talleres, así como el presupuesto detallado, y los elementos personales y materiales que se precisan para ejecutarlo, y su coste (hasta 10 puntos).

- Metodología de los cursos a impartir así como para trabajar y coordinarse con el Ayuntamiento (hasta 10 puntos).

CLAUSULA 19. GARANTIAS

Garantía provisional: Para tomar parte en la presente licitación, no se exige constituir ninguna garantía provisional.

Garantía definitiva: De acuerdo con el artículo 107.3 de la LCSP, la empresa adjudicataria del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligado a constituir una garantía definitiva por importe de, 3.940,97 euros para el Lote 1 y 708,19 euros para el Lote 2.

El plazo para la constitución de la citada garantía será de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de la adjudicación del contrato, será depositada en la

Tesorería Municipal y podrá constituirse bien en metálico o bien en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 108 de la LCSP.

La garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte de la contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días, contados desde la fecha en que se notifique a la empresaria el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, el adjudicataria deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión de precios conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Libro I.

La devolución de las garantías, se ajustará a lo dispuesto en el art.111 de la LCSP y se articula una vez aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, toda vez que no resulten responsabilidades.

V.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

CLAUSULA 20. CARACTERÍSTICAS DE LAS PROPOSICIONES.

1. Las licitadoras pueden presentar ofertas para los dos lotes, pero deberán presentar diferente solicitud y diferente documentación para cada lote.

Cada licitadora no podrá presentar más de una proposición para cada lote. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por dicho licitador.

2. La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicionada por la licitadora de la totalidad del contenido de las cláusulas de este pliego, así como del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

3. No serán aceptadas aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer con absoluta claridad la oferta.

4.- **Información sobre la protección de datos de las licitadoras**:

4.1. Los datos personales facilitados para los casos en que se trate de personas físicas, o en el caso de ser representantes de una persona jurídica, así como la curricular y otras de índole laboral, de los trabajadores que realizarán el servicio, serán tratados por el Ayuntamiento de Astigarraga en calidad de Responsable del Tratamiento de los datos.

4.2. Los datos tratados en el Ayuntamiento proceden del propio interesado o su representante legal, Administraciones Públicas y Registros Públicos.

4.3. Las categorías de datos que se tratan son: datos de identificación, códigos o claves de identificación, direcciones postales o electrónicas, información comercial y datos económicos.

4.4. La legitimación para el tratamiento de los datos es la gestión de la adjudicación del contrato, para la formalización y ejecución del contrato en el supuesto de ser asignado a la adjudicataria.

4.5. La base legal para el tratamiento de los datos se encuentra en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4.6. La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la valoración de su idoneidad en el proceso de selección o adjudicación de los servicios de que se trate, así como – en el caso de que resulte adjudicataria – su utilización para mantener la relación contractual con el Ayuntamiento, en los aspectos económicos y técnicos derivados, así como el control de los servicios contratados y, en su caso, remisión de información sobre las incidencias relacionadas con aquéllos.

4.7. Se informa que los datos personales podrán ser cedidos o comunicados a las entidades públicas – estatales o autonómicas – competentes y en los supuestos previstos, según Ley. Asimismo, podrán ser publicados en los tablones y diarios o boletines oficiales de la Administración Pública correspondientes.

4.8. De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, olvido, oposición y portabilidad, respecto de sus datos personales, enviando un escrito acompañado de su DNI, dirigida a el Ayuntamiento.

CLÁUSULA 21. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán en el registro telemático del Ayuntamiento (www.astigarraga.eus), en el plazo de **15 días naturales** contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

A la hora de realizar la entrada telemática, se deberá reflejar lo siguiente en el concepto:

- En caso de presentación para el lote 1 (cursos y talleres organizados para mayores de edad): CURSOS ERRIBERA LOTE 1 – MAYORES DE EDAD

- En caso de presentación para el lote 2 (cursos y talleres organizados para menores de edad): CURSOS ERRIBERA LOTE 2 – MENORES DE EDAD

Las licitadoras pueden presentar ofertas para los dos lotes, pero deberán realizar una solicitud para cada lote y presentar diferente documentación para cada uno de ellos.

CLAUSULA 22.-DOCUMENTACION A PRESENTAR

Las empresas licitadoras deberán presentar – para cada lote – sus ofertas conforme a la siguiente documentación:

SOBRE A	DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA
SOBRE B	CRITERIOS SUJETOS A JUICIOS DE VALOR.
SOBRE C	OFERTA ECONOMICA Y CRITERIOS NO SUJETOS A JUICIOS DE VALOR

La documentación de cada sobre se deberá incluir en un documento “pdf”·y podrá establecer una contraseña para su apertura, la cual deberá de ponerse en conocimiento de la mesa de contratación 5 minutos antes del acto público de apertura de cada sobre.

Cada sobre de cada lote deberá recoger la documentación que se señala a continuación (**la oferta de cada lote, como queda dicho, se debe registrar en una entrada diferente, y, así, quienes deseen participar en ambos lotes deberán realizar dos ofertas y registrar cada una por separado**):

Sobre A- Documentación Administrativa:

1. Una declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación disponible en la dirección https://ec.europa.eu/tools/espd/filter?lang=es o al modelo de declaración responsable que se adjunto al presente Pliego (Anexo I), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que la licitadora ponga de manifiesto lo siguiente:

    a. Que cuenta con la correspondiente clasificación, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones

que se establecen en el presente pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

b.- Si se trata de una persona jurídica, que **l**a sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

c. Que no está incursa en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.

2. En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación (Anexo II)

3. La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

4. En los supuestos en que varias empresas concurran agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación (Anexo III).

Adicionalmente a las declaraciones a que se refiere el párrafo anterior, las que concurran agrupados en uniones temporales de empresas quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar una representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. Asimismo deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

5. Además de la declaración responsable a que se refiere el punto 1, las empresas extranjeras, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

La mesa de contratación podrá pedir a las licitadoras que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Sobre B.- CRITERIOS NO SUJETOS A JUICIOS DE VALOR

b.1.- Propuesta técnica

Se deberá presentar una memoria con el contenido que la empresa licitadora considere necesario para la valoración de los aspectos de la oferta de acuerdo con los criterios de adjudicación señalados en la cláusula 18, que deberá contener como mínimo los siguientes aspectos señalados en el apartado 5 de los pliegos técnicos:

- características y recursos de la empresa
- propuesta relativa a las actividades objeto del contrato, que contenga al menos:

  a) Teniendo en cuenta los cursos y talleres ofertados en el curso 2024-25 en Astigarraga, el objetivo, planteamiento y formación y experiencia del profesorado que se propone impartir cada uno de los cursos en 2025-26.

  b) Proponer para el curso 2025-26 tres nuevos cursos, explicando el objetivo, contenido, formación y experiencia del profesorado para impartir cada uno de ellos.

  c) Características mínimas del material (útiles, herramientas u otro equipamiento) y espacio necesario para cada uno de los cursos propuestos.

  d) Presupuesto de los cursos o talleres a impartir durante el curso 2025-26 y propuesta de equipamiento o material necesario para los mismos: qué por parte del alumnado, qué por parte del Ayuntamiento, y qué la empresa.

  e) Metodología de trabajo y coordinación y alternativas de sustitución.

Sobre C.- Oferta económica y criterios no sujetos a juicios de valor:

A fin de presentar una propuesta económica para cada hora de curso, es indispensable rellenar los anexos IV y V conforme al modelo que en ellos se recoge.

Para participar en el lote 1 (cursos y talleres organizados para mayores de edad) habrá que cumplimentar en anexo IV, y para participar en el lote II (cursos y talleres organizados para menores de edad), por su parte, el anexo V.

En caso de contradicción entre el importe escrito en letra y número resultará procedente excluir la oferta siempre que no pueda determinarse con carácter cierto cuál es el precio realmente ofertado.

Cuando la propuesta se formule por una agrupación de empresas, todas las que la componen habrán de firmar la propuesta directamente o mediante representante.

VI.- APERTURA, EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES

CLÁUSULA 23. APERTURA DE PROPOSICIONES, CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

La adjudicación del presente contrato se realizará a través del **PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

Calificación de la documentación contenida en los sobres A y B:
Los sobres A y B se abrirán en un plazo máximo de 20 días desde la finalización del periodo para la presentación de propuestas.

El órgano de contratación publicará la fecha y la hora del acto público de apertura en el perfil del contratante, en el mismo momento en el que se publica la licitación.

5 minutos antes de la apertura de los sobres A y B, las licitantes deberán notificar a la Mesa el código de apertura del correspondiente documento pdf. En el caso de no faciliarse el mismo, será excluido del proceso

En ese acto de apertura de los pliegos, se calificará la documentación recogida telemáticamente.

Formalizado el cotejo, se remitirá la documentación del sobre A a la secretaría municipal y la del sobre B a la técnica de cultura y responsable del Departamento de cultura del Ayuntamiento a los efectos de emitir los correspondientes informes. Si se observasen defectos materiales en la misma, se otorgará un plazo de tres días hábiles para la subsanación manifestada; y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

Dichos plazos se notificarán al correo electrónico facilitado para esta licitación; y comenzará a computar a partir del día siguiente de su remisión.

Si en el plazo otorgado al efecto, la empresa no subsana la documentación requerida en el sobre A, se le excluirá del proceso. En cambio, si no subsana la documentación

relacionada en el sobre B, la proposición de dicha licitante no será valorada respecto del criterio de que se trate.

A la hora de evaluar las ofertas, se tendrán en cuenta los criterios de adjudicación que se señalen la cláusula 18.

No se admitirán las siguientes proposiciones:

- las que no presenten la declaración jurada solicitada en el sobre A debidamente cumplimentada, y las que no se hayan corregido en el plazo de 3 días laborables establecidos al efecto por el ayuntamiento.

- Los que contengan contradicciones, errores o infracciones que impidan a la administración conocer con claridad suficiente aquellos aspectos que considere fundamentales para tener en cuenta la oferta, y no hayan sido subsanados y/o aclarados en el plazo de 3 días hábiles que el Ayuntamiento le otorgue al efecto.

- Las de aquellas personas licitadoras que presenten más de una proposición.

Acto público de apertura de las ofertas contenidas en el sobre C .

Finalizada la calificación de los documentos contenidos en los sobres A, y B la Mesa convocará a los contratistas al acto público para apertura del sobre C “Oferta económica y criterios no sujetos a juicios de valor”.

El órgano de contratación publicará, la fecha de la misma en el momento en el que se publique el anuncio de licitación. Ello bien, la misma está sujeta a modificación publicándose – con la debida antelación – en el perfil de contratante la nueva fecha y hora de celebración del acto público de apertura, y notificándose al correo electrónico facilitado para tomar parte en la licitación.

5 minutos antes de la apertura del sobre C los ofertantes deberán poner en conocimiento de la Mesa el código de apertura del documento pdf correspondiente al sobre C, en caso contrario será excluido del proceso.

El acto público de apertura seguirá la siguiente secuencia:

- Primeramente se dará cuenta a los presentes de la valoración de los sobres A y B, es decir, si alguna empresa licitadora ha sido excluida, Y la puntuación obtenida por cada una de ellas en el sobre B.

- Seguidamente la Mesa procederá a la apertura del sobre C de las proposiciones admitidas que contiene la proposición económica y criterios no sujetos a juicios de valor.

- A sesión cerrada, la Mesa de Contratación puntuará las ofertas según las fórmulas descritas, excluyendo previamente aquellas proposiciones que superen el precio máximo de licitación. A continuación, elevará la propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación, en este caso a la junta de gobierno local

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

Si, antes de la adjudicación, el órgano de contratación renunciase a la celebración de los contratos o desistiese del procedimiento, en la notificación a las licitadoras de la resolución motivada indicará la compensación que proceda abonar por los gastos de licitación.

Cuando a la licitadora propuesta como adjudicataria haya aportado la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos para participar en un procedimiento de licitación la Mesa calificará la documentación aportada y si observase defectos subsanables, otorgará a la empresaria un plazo de tres días para que los corrija y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

La comunicación a los interesados se efectuará telemáticamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento (http://www.astigarraga.eus/es/tramites); así como al correo electrónico facilitado para esta licitación

VII.- ADJUDICACIÓN

CLAUSULA 24. ADJUDICACIÓN

En el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, el órgano de contratación acordará la adjudicación de cada lote, que se notificará a las licitadoras, y se publicará en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

En la resolución de la adjudicación se requerirá a la licitadora que haya presentado la mejor oferta en relación calidad-precio para que presente la documentación y verifique los requisitos previos señalados en la cláusula siguiente, concediéndose un plazo de 10 días hábiles al efecto.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación a la licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

CLAUSULA 25. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PREVIOS

1. En el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquel en el que se hubiera recibido el requerimiento, la licitadora que haya presentado la mejor oferta en relación calidad-precio para cada uno de los lotes, deberá aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos que se indican a continuación:

- Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad:

  - Las personas físicas acreditaran su personalidad mediante el Documento Nacional de Identidad o su fotocopia compulsada.

  - Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el Registro oficial correspondiente. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de la presente licitación, solo si sus prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto u ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios, cuestión que deberá quedar acreditada en la documentación aportada.

  Los documentos citados serán los originales o copias compulsadas de los mismos que tengan el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente.

- Documentos que acrediten, en su caso, la representación:

  - Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto.
  - Datos de la persona que ostenta la representación dla licitadora, que se acreditara mediante poder bastante al efecto.

- Justificante de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Certificado de estar dado de alta, en el ejercicio corriente, en el Impuesto de Actividades Económicas. Se aportará, además, el último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto o, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

- Solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Para el ***LOTE 1*** (talleres y cursos organizados para mayores de edad) la mencionada solvencia se acreditara por los siguientes medios:

a).- Acreditación de la solvencia económica y financiera

La solvencia económico financiera del empresario deberá acreditarse mediante la justificación de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, por una cuantía mínima de 100.000 euros.

b).- Acreditación de la solvencia técnica o profesional.

El empresario presentará una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos 3 años que incluya importe, cursos impartidos, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, debiendo acreditar por dichos servicios una facturación de 60.000 euros

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario y una copia de las facturas emitidas por los servicios prestados.

Las empresas de nueva creación –entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años– podrán acreditar la solvencia a traves de cualquiera de los medios establecidos entre las letras b) a f) del apartado 1º del artículo 90 de la LCSP.

Para el ***LOTE 2*** (talleres y cursos organizados para menores de edad) la mencionada solvencia se acreditara por los siguientes medios:

a).- Acreditación de la solvencia económica y financiera

La solvencia económico financiera del empresario deberá acreditarse mediante la justificación de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, por una cuantía mínima de 50.000 euros.

b).- Acreditación de la solvencia técnica o profesional.

El empresario presentará una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos 3 años que incluya importe, cursos impartidos, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, debiendo acreditar por dichos servicios una facturación de 25.000 euros, de los cuales por lo menos 8.000 euros deben ser de cursos o talleres impartidos a menores y/o jóvenes.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario y una copia de las facturas emitidas por los servicios prestados.

Las empresas de nueva creación –entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años– podrán acreditar la solvencia a traves de cualquiera de los medios establecidos entre las letras b) a f) del apartado 1º del artículo 90 de la LCSP.

- Justificante de haber constituido la garantía definitiva

- En el caso de las licitadoras extranjeros, declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia expresa, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

2. Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará a la licitadora, concediendo un plazo máximo de tres días hábiles para que los corrija o subsane ante el responsable del contrato.

3. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo indicado para presentar la documentación, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación dla licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA 26. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS.

Los contratos se perfeccionarán con su formalización.

Los contratos deberán formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita la contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, la contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

El contrato debe ser formalizado como máximo dentro del plazo de quince días hábiles a partir de que se les remita a las personas licitadoras la notificación de la adjudicación en la manera propuesta en el artículo 15 de la Ley de Contratos del Sector Público.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP, cuando por causas imputables a la adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

CLÁUSULA 27. RENUNCIA Y DESISTIMIENTO.

En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar el contrato objeto de la convocatoria (tanto si afecta a un lote, como a ambos), lo notificará a las candidatas o licitadoras.

La decisión de no adjudicar o celebrar los contratos o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a las candidatas aptos para participar en la licitación o licitadoras por los gastos en que hubiesen incurrido siempre que estos estuvieran debidamente justificados o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar los contratos por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de

adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

VI.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 28. SEGUIMIENTO Y CONTROL

El seguimiento y control ordinario del presente procedimiento se realizara por la Mesa de Contratación. No obstante, a los efectos del artículo 62 de la LCSP se designa a la técnica de cultura y responsable del Departamento de cultura del Ayuntamiento como responsable del contrato. A la que, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, le corresponden las siguientes funciones:

a) Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del objeto del contrato en los términos que mejor convenga a los intereses públicos.

b) Resolver las incidencias surgidas en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el art. 97 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo RGCAP).

c) Informar en expedientes de reclamación de daños y perjuicios y de incautación de la garantía definitiva.

d) Informar con carácter previo a las recepciones parciales y/o totales.

e) Informar en expedientes de devolución o cancelación de garantías.

f) Informar sobre el cumplimiento de plazo de garantía.

g) Informar sobre el cumplimiento de las condiciones especiales y esenciales señaladas para la ejecución del contrato.

h) Informar sobre solicitudes de buena ejecución de prestaciones contratadas para la expedición de certificaciones.

i) Establecer las directrices oportunas en cada caso, pudiendo requerir la adjudicataria, en cualquier momento, la información que precise acerca el estado de ejecución del objeto del contrato, de las obligaciones de la adjudicataria, y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.

j) Acordar, en caso de urgente necesidad, las medidas precisas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado, o cuando la contratista, o personas de él dependientes, incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, debiendo dar cuenta al órgano de contratación.

k) Proponer e informar respecto de la suspensión de la ejecución de la prestación.

l) Asistir a los actos de recepción y suscribir la/s Acta/s de Recepción que acrediten la conformidad o disconformidad en el cumplimiento.

m) Dirigir instrucciones al contratista siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato ni se oponga a las disposiciones en vigor o a las derivadas de los Pliegos y demás documentos contractuales.

CLAUSULA 29. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1.- El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente pliego y, en su caso, a las especificaciones técnicas unidas al expediente, bajo la dirección, inspección y control de la Administración, quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente.

Cuando por actos u omisiones imputables a la contratista o a personas de ellas dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución del mismo.

2.- La adjudicataria queda obligada a aportar para la realización de los trabajos encomendados el equipo humano y medios auxiliares preciso para su correcta ejecución. Quedando obligada a asumir todos los costes derivados de la dependencia de dicho personal, que, en ningún caso, tendrá vinculación de naturaleza administrativa o laboral con el Ayuntamiento, quedando éste último exonerado de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de las relaciones entre la empresa y el mencionado personal. Deberá cubrir todas las ausencias, incluidas las bajas y las vacaciones que se produzcan durante la ejecución del contrato.

En relación con las personas trabajadoras destinadas a la ejecución de este contrato, las mismas deberán de cumplir los requisitos que se exige en el apartado 4º del pliego técnico.

3.- La adjudicataria velará porque el personal adscrito a la ejecución del contrato desarrolle su actividad, sin extralimitarse en las funciones desempeñadas, respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

4.- La empresa contratista responderá de los daños tanto personales como materiales causados a terceros con motivo de la ejecución del contrato. A estos efectos, el Ayuntamiento también tendrá la consideración de tercera parte.

Durante la ejecución del contrato (toda su vigencia, incluidas las prórrogas), la empresa adjudicataria deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil por un importe de 300.000 euros.

5.- Por la tipología del servicio que se contrata en este Pliego no existe la posibilidad de subcontratar parte del servicio. En cambio, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la LCSP.

CLÁUSULA 30. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

1.- La contratista está obligada al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligada al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y no discriminación, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Recaerá únicamente sobre la contratista cuantas responsabilidades se deriven del incumplimiento de tales obligaciones.

2.- La persona contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a toda empresa. En particular asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones del personal en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre las partes empleada y empleadora.

La adjudicataria deberá informar a la responsable del contrato de los convenios colectivos aplicables a los/las trabajadores/as que realicen la actividad objeto del contrato.

El Ayuntamiento en ningún caso asumirá relación laboral ni responsabilidad de especie alguna con el personal dedicado por la contratista a la ejecución del contrato.

3.- Condiciones lingüisticas.

Se deberán cumplir los criterios lingüísticos recogidos en la cláusula 9 del pliego técnico. Estas son obligaciones esenciales del contrato y su incumplimiento conlleva la aplicación de penalidades o la resolución del contrato.

Los requerimientos lingüísticos constituyen una obligación esencial del contrato, y su incumplimiento puede tener consecuencias idénticas al del resto de condiciones, es decir, la aplicación de penalidades o su resolución

4.- Condiciones de ejecución de igualdad:

En la documentación generada y utilizada por la adjudicataria en el marco del contrato se usará un lenguaje escrito e icónico no sexista.

En general, en todos los materiales que utilicen para la comunicación, tendrán que cumplir las siguientes condiciones: hacer un uso no sexista del lenguaje; evitar cualquier imagen discriminadora y estereotipada de la mujer, y fomentar valores de igualdad, una presencia equilibrada, corresponsabilidad, diversidad de roles y una imagen que recoja la diversidad e identidades de género.

Además, no se admitirán conductas sexistas en el servicio, y se cuidará que el personal no utilicen un lenguaje sexista.

Estas condiciones constituyen una obligación esencial del contrato, y su incumplimiento puede tener consecuencias idénticas al del resto de condiciones, es decir, la aplicación de penalidades o su resolución

5.- En el acceso a datos de carácter personal – durante la ejecución de los contratos –, la persona adjudicataria deberá cumplir las obligaciones derivadas del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), asi como la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

En particular, las empresas adjudicatarias se compromete a tratar los datos de carácter personal obtenidos del Ayuntamiento conforme a las instrucciones de éste; a no utilizarlos o aplicarlos con fin distinto al que figura en el presente contrato; y a no comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Una vez finalizada la relación contractual la empresa adjudicataria se compromete a devolver al Ayuntamiento los datos de carácter personal tratados y a destruir todas las copias de los mismos que obrasen en su poder.

CLAUSULA 31. PENALIZACIONES

Cuando la persona adjudicataria, por causas imputables al mismo, hubiera incumplido la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el Ayuntamiento podrá optar, indistintamente por su resolución o por la imposición de una penalidad –por cada incumplimiento– equivalente al 50% del coste de la prestación incumplida.

Además, se podrán establecer penalidades de hasta el equivalente al 10% del presupuesto del contrato por incumplimiento defectuoso de la prestación, retraso en los horarios de prestación del servicio de manera reiterada, la utilización incorrecta de los medios materiales e infraestructuras puestos por el Ayuntamiento a disposición del personal contratado, y el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución (laborables, lingüísticas, de igualdad...)

Las sanciones serán impuestas por Alcaldía, previa audiencia del interesado, y a propuesta de la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Astigarraga; y se harán efectivas deduciendo su importe de la mensualidad que como precio del contrato deba percibir la persona adjudicataria, y si con ello no fuera suficiente o bien de varias mensualidades, o bien de la fianza que tuviere constituida. Ello bien, en ese último supuesto será necesario que la empresa adjudicataria vuelva a depositar la fianza; además, todos los gastos que origine la ejecución de la fianza correran a cargo de la empresa.

Si se llegara a la resolución del contrato no podrá entenderse que la imposición de sanciones o penalidades sustituye a la indemnización de daños y perjuicios la cual podrá ser exigida independientemente.

CLAUSULA 34. PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO

Corresponden al Ayuntamiento las prerrogativas de interpretar los contratos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la LCSP.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución de los contratos, en los términos y con los límites establecidos en la presente Ley para cada tipo de contrato.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas en esta cláusula, deberá darse audiencia a la contratista.

Los acuerdos dictados al efecto pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

CLAUSULA 35. MODIFICACION DEL CONTRATO

Conforme a lo dispuesto en la LCSP, el Ayuntamiento podrá modificar los contratos, por razones de interés público, debido a necesidades nuevas o causas imprevistas, de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 207 de la LCSP.

En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la empresa contratista, excepto en los supuestos de modificación del contrato recogidos en el artículo 205, que únicamente serán obligatorias cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

CLAUSULA 36. CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO

Serán causas de resolución de los contratos las establecidas en los artículos 211 y 313 del Texto de la LCSP.

Asimismo, podrán ser causa de resolución:

- La ejecución defectuosa del objeto del contrato.
- El incumplimiento del deber de secreto y confidencialidad al que hace referencia la cláusula 30 del presente pliego.
- Incumplimiento reiterado de las condiciones lingüísticas.

CLAUSULA 37. PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCION DE LA GARANTIA DEFINITIVA

En el plazo máximo de 30 días desde la finalización de la prestación objeto del contrato se producirá el acto formal y positivo de recepción de la misma.

Asimismo, se establece un plazo de 2 meses a contar desde la fecha de recepción formal, que se fija como garantía a los efectos previstos en la LCSP.

Transcurrido dicho plazo sin objeciones por parte del Ayuntamiento quedará extinguida la responsabilidad de la fianza y se procederá a devolver la misma.

CLAUSULA 38. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones controvertidas que puedan derivarse del presente contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa.

Los actos que ponen fin a la vía administrativa y son de cumplimiento inmediato podrán ser recurridos, mediante el recurso especial regulado por el artículo 44 de la LCSP o dentro del plazo de dos meses, interponiendo recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en la Ley 29/1998 de 13 de julio que regula la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

El adjudicataria, con expresa renuncia a su fuero jurisdiccional propio se somete, caso de existir litigio, a los Juzgados y Tribunales de Gipuzkoa

Anexo I- Modelo de declaración responsable

D./Dña.……con domicilio en ……y D.N.I. nº……, en nombre propio o como ……. (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a…) en representación de la empresa ……, con domicilio en ……y C.I.F. N º…… efectos de su participación en la licitación, ante el Ayuntamiento de Astigarraga,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

PRIMERO. Que voy a participar en el LOTE … …..... (cursos y talleres organizados para ……..…..) DEL CONTRATO DEL SERVICIO PARA IMPARTIR CURSOS EN ERRIBERA KULTURGUNEA

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicataria del contrato de servicios, en concreto:

- Que cuenta con la correspondiente clasificación, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos.
- Que no está incursa en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- En caso de ser una persona jurídica, que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición.
- Que, en caso de ser una empresa extranjera, se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la licitadora.

- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es …….

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicataria del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste firmo la siguiente declaración.

En …….., a…… de …….. de …...

Firmado, (firma y sello de la empresa).

*** la persona licitadora deberá presentar una declaración jurada por cada lote en el que quiera participar. Si se presenta en dos lotes, deberá incluir lo que corresponde en cada solicitud.**

Anexo II: Medios externos (sobre A)

DECLARACIÓN JURADA AL OBJETO DE GARANTIZAR LA SOLVENCIA O RECURSOS SOLICITADOS EN LOS CASOS EN LOS QUE EL LICITADOR QUIERE BASARSE EN LA SOLVENCIA O LOS RECURSOS DE OTROS ORGANISMOS

D./Dña.……, con domicilio en …… número de D.N.I. ……, actuando como representante legal de la empresa ……, dirección …… y D.N.I. o C.I.F. número ……, manifiesta conocer las condiciones de licitación del AYUNTAMIENTO DE ASTIGARRAGA y todas sus consecuencias, referentes a la contratación del **LOTE N.º …….. (cursos y talleres organizados para ……..…..) DEL CONTRATO DEL SERVICIO PARA IMPARTIR CURSOS EN ERRIBERA KULTURGUNEA DE ASTIGARRAGA**, en el que …… [*nombre de la licitadora*] concurre como licitador, e indica que cuenta con la solvencia y los recursos requeridos —que deberá probar en caso de que el licitador resulte ser el adjudicataria—, así como su voluntad inequívoca de, para en caso de resultar ser el adjudicataria del contrato, poner en manos del licitador los recursos necesarios para cumplir el contrato, aceptado expresamente lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 1.257 del Código Civil y con aceptación expresa también por parte del Ayuntamiento de Astigarraga de su sustitución o modificación.

La presentación de este escrito ante el Ayuntamiento de Astigarraga conllevará la aceptación de dicho compromiso cuando el licitador en cuestión resulte ser el adjudicataria.

En ....., a ... de ..... de …..

Firma (firma y sello de la empresa)

Anexo III: Modelo de compromiso de constitución de UTE (Sobre A)

D./Dña.……con domicilio en …… y D.N.I. nº……, en nombre propio o como ……. (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a…) en representación de la empresa ……, con domicilio en ……y C.I.F. N º…… Y D./Dña.……con domicilio en ……y D.N.I. nº……, en nombre propio o como ……. (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a…) en representación de la empresa ……,con domicilio en ……y C.I.F. Nº……

DECLARAN

Que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas, con las participaciones respectivas de …… % y de …… % y que nombran representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D./Dña. ……..

Y como prueba de conformidad de esta declaración, que hacemos en ……. a…… de …… de ....

Fdo.:	Fdo.:
Sello de la empresa	Sello de la empresa

Anexo IV. Modelo de proposición económica para el LOTE 1 (sobre C)

Yo, don/doña ..... (dirección: ....CP:..... ....., DNI: ....., nº de teléfono: ....., y dirección de correo electrónico: …....), al objeto de comunicar el procedimiento completo al ayuntamiento, estando en posesión plena de mi capacidad jurídica y de actuación, en mi nombre (o en representación de don/doña ……., CP: ……, número de teléfono: ……., y DNI o NIF: …….. –uno u otro, dependiendo de si se trata de persona física o jurídica–), conociendo el concurso convocado por el ayuntamiento de Astigarraga para la contratación de los **CURSOS DE ERRIBERA KULTURGUNEA (LOTE 1 – CURSOS Y TALLERES PARA MAYORES DE EDAD).**

DECLARO:

1) Mi compromiso a realizar los cursos y talleres que organiza el departamento de cultura ciudadanas y ciudadanos mayores de edad con el siguiente precio por hora:

Precio de licitación por hora (IVA no incluido)	**OFERTA QUE REALIZA: PRECIO IVA NO INCLUIDO**	Baja en cifras absolutas	Baja (%)
54,06 euros la hora			

Siendo la oferta económica de..... EUROS POR HORA, IVA no incluido

2.- Que habilitaré los recursos necesarios para ejecutar el contrato, y que considero esa obligación como algo fundamental. Asimismo, que me comprometo a desempeñar todo el servicio según la oferta realizada.

Firma

Anexo V. Modelo de proposición económica para el LOTE 2 (sobre C)

D/Dña.....
con domicilio en ….....
.....CP.....,D.N.I.Nº.....,
teléfono....., y correo electrónico .....a los efectos de comunicación de todo el procedimiento con el Ayuntamiento, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de....., con domicilio en.....CP... ....., teléfono....., y D.N.I. o C.I.F.(según se trate de persona física o jurídica) nº.....), enterado del concurso convocado por el Ayuntamiento de Astigarraga., para la contratación de **CURSOS DE ERRIBERA KULTURGUNEA (LOTE 2 – CURSOS Y TALLERES PARA MENORES DE EDAD).**

DECLARO

1) Mi compromiso a realizar los cursos y talleres que se organizan el departamento de cultura para ciudadanas y ciudadanos menores de edad con el siguiente precio por hora:

Precio de licitación por hora (IVA no incluido)	**OFERTA QUE REALIZA: PRECIO IVA NO INCLUIDO**	Baja en cifras absolutas	Baja (%)
54,06 euros la hora			

Siendo la oferta económica de..... EUROS POR HORA, IVA no incluido

2.- Que habilitaré los recursos necesarios para ejecutar el contrato, y que considero esa obligación como algo fundamental. Asimismo, que me comprometo a desempeñar todo el servicio según la oferta realizada.

Firma